



DECRETO N° 1581

NEUQUÉN, 04 D I C 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 7640 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **CÉSAR EDUARDO MELIAN** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que posee la licencia comercial desde el año 2000 y que al momento de la inspección se encontraba tramitando el cambio de domicilio, adjuntando en fotocopia la Autorización Provisoria, Formulario de la AFIP, recibo de pago de tasas por comercio y del D.N.I.;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 537/09-, manifiesta que los argumentos expuestos por el imputado no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional, dado que sus dichos no son ciertos, ya que de la prueba adjuntada se desprende que tuvo permiso provisorio desde el 04 de agosto de 2006 hasta el 14 de septiembre de 2006 y posteriormente fue habilitado el día 28 de abril de 2009, surgiendo que al momento del labrado del acta de infracción el señor Melian no poseía la licencia comercial vigente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CÉSAR EDUARDO MELIAN**, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad

contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 537/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 7640 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
M.G.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Nueva Italia

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

